

ANEXO IV. FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas se registrarán a través de [FACE](#), independientemente de su importe, desglosando siempre los conceptos facturados e indicando el respectivo precio unitario e incluyendo necesariamente los siguientes datos:

- Campo 2.2.3.1. "AdministrativeCentre":

Descripción	Campo 2.2.3.1.1. "CentreCode"	Campo 2.2.3.1.2. "RoleTypeCode"	Campo 2.2.3.1.3. "Name"
OFICINA CONTABLE	GE0000513	01 (fiscal)	FREMAP
ÓRGANO GESTOR	GE0000513	02 (receptor)	FREMAP
UNIDAD TRAMITADORA	GE0000513	03 (pagador)	FREMAP
ÓRGANO PROPONENTE	99160	04 (comprador)	ÁREA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS

- Campo 3.1.7.1.9 "DebitReconciliationReference": 2025/28/99/002101 (retención de crédito).
- Campo 3.1.7.1.5 "PaymentReconciliationReference": el código informado en cada orden de facturación (nº prefactura FREMAP).

Para personas físicas, alternativamente a la facturación electrónica existe la posibilidad de remitir las facturas a través a través del [Portal del Proveedor de FREMAP](#), siempre que se cumplan los requerimientos legales de facturación establecidos por la normativa vigente.

Las posibles facturas de abono vinculadas a indemnizaciones o penalidades se confeccionarán con arreglo a las indicaciones trasladadas por FREMAP en la preceptiva comunicación y se registrarán en FACE dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha comunicación.

Las facturas que no cumplan los requisitos antes señalados se consideran como no conformes y serán rechazadas por FREMAP, de tal forma que, a efectos del cómputo del plazo estipulado para su emisión, se descontarán los días transcurridos entre la recepción en primera instancia y la comunicación de posibles disconformidades por parte de FREMAP, pero no el tiempo empleado por el adjudicatario para la subsanación efectiva de los errores u omisiones señalados y su nueva emisión.

FREMAP pagará las facturas conformes mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, en un plazo de 30 días naturales desde la fecha de su recepción.

FREMAP podrá modificar en cualquier momento el procedimiento de facturación, debiendo comunicarlo al adjudicatario con al menos un mes de antelación.

Condiciones particulares:

Lote 1

- **Servicios ordinarios:** estos servicios se facturarán al precio/hora ofertado por el adjudicatario por el número de horas de servicios ordinarios (130 horas/mes), siendo el precio máximo a ofertar de 42 euros/hora (impuestos indirectos no incluidos). Dichos servicios se facturarán de manera fija y mensual, a excepción del mes de agosto que, en caso de requerirse dichos servicios, éstos serán facturados como servicios excepcionales.

- **Servicios excepcionales:** estos servicios se facturarán de forma desglosada, al precio/hora ofertado por el adjudicatario como hora extra, siendo el precio máximo a ofertar de 45 euros/hora (impuestos indirectos no incluidos). El adjudicatario al finalizar el mes enviará a FREMAP la facturación correspondiente acompañada de una relación de todos los servicios realizados durante dicho mes, detallando el número de horas que ha implicado cada uno de los servicios realizados, bien mediante el fichero Excel aportado por FREMAP, debidamente cumplimentado, o en su caso mediante un informe obtenido a través de una plataforma informática, si esta fuera ofertada por el adjudicatario.

- **Gastos adicionales:**

- **Dietas de manutención y alojamiento:** se facturarán de forma desglosada, al precio indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario al finalizar el mes enviará a FREMAP la facturación correspondiente a estos servicios acompañada de una relación de todos los servicios realizados durante dicho mes, detallando la fecha en la que se han producido, el número y tipo de dieta, así como el/los alojamiento/s utilizado/s, mediante el fichero Excel aportado por FREMAP, debidamente cumplimentado, o en su caso mediante un informe obtenido a través de una plataforma informática, si esta fuera ofertada por el adjudicatario.

- **Exceso de kilometraje (más de 13.750 km/anuales):** los kilómetros que se realicen sobre este máximo de exceso de kilometraje, se facturarán al finalizar el último mes de cada año de contrato junto con el resto de gastos y de forma desglosada, al precio/km ofertado por el adjudicatario en el criterio "3. Precio por Km extra". El adjudicatario deberá enviar a FREMAP la facturación correspondiente, acompañada de una relación del número de kilómetros recorridos durante el año, bien mediante el fichero Excel aportado por FREMAP, debidamente cumplimentado, o en su caso mediante un informe obtenido a través de una plataforma informática, si esta fuera ofertada por el adjudicatario.